



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente número: 70001 33 33 001 2021- 00076 00

Demandante: Federmann Julio Monterrosa Ramírez

Demandado: Municipio de Majagual- Sucre

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Asunto: Auto Rechaza Demanda

Revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante no presentó memorial de subsanación de la demanda que por auto de 28 de Julio de 2021 se había inadmitido y de la cual se le concedió un término de diez (10) para que presentara subsanación como lo regula el artículo 170 de la ley 1437 de 2011, no habiéndose presentado la misma dentro de la oportunidad.

En consecuencia este juzgado, **DECIDE:**

1°.- Rechazar la presente demanda instaurada en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por el señor Federmann Julio Monterrosa Ramírez contra el Municipio de Majagual – Sucre, por lo expuesto en la parte considerativa.

2°.- Notifíquese por estado el presente proveído a la parte demandante.

3°.- En firme esta providencia, por secretaría, **archivar** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Mario De La Espriella Oyola

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8efcea97878ca80e63ba86a0f572f0d2855e1c1c9a1aa6aed3668270d1249cf3

Documento generado en 22/10/2021 02:48:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>